

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF fue notificado de conformidad con la Ley 2213 de 2022, así:

Fecha de envío de correo electrónico	22-03-2023
Notificación personal Ley 2213 de 2022	24-3-2023
Término para contestar la demanda	Del 27-03-2023 al 28-04-2023
Presentación de contestación de la demanda	30-03-2023

Santiago de Cali, 25 de abril de 2023

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1010
Radicado:	760013110012-2023-00064-00
Proceso:	DECLARACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Demandante:	ALEJANDRA MARIA TRIANA FERNANDEZ
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR WILLIAN HUMBERTO TAMAYO CHAVES
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y DESIGNA CURADOR AD LITEM

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone AGREGAR al expediente para que OBRE Y CONSTE la contestación de la demanda allegada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, vencido el término del edicto emplazatorio, se designa como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor WILLIAN HUMBERTO TAMAYO CHAVES, al abogado **BRYAN STEVEN OSSA CARDONA**, portador de la tarjeta profesional 365.903 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la Calle 11 no 47A -07 Ap. 202 Teléfono: 3159271334, correo electrónico:

RADICADO 2023-00064

ossaycardonaabogados@gmail.com, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)